



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 065-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **05 FEB. 2018**

VISTO;

El Oficio N° 2846-2017-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR" MAMLL" A-DE, Solicitud de fecha 07 de diciembre del 2017, Informe Técnico N° 006-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-MASM, Informe N° 52-2017-GRA/ORADM-ORH-UBS y Decreto N° 7427-2017-GRA/GR, 1086-2018-GRA/ORADM-ORH en veintiseis (26) folios, sobre rotación de personal por motivo de salud; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, la servidora de carrera de la Dirección Regional de Producción Zenobia Teodora RISCO NAJARRO, solicita ampliación de rotación al Hospital Regional de Ayacucho para el año 2018, conforme sustenta con los informes médicos y certificados de discapacidad, los mismos que se encuentran amparados conforme se advierte en las Resoluciones Directoral N°s 144-2012; 972-2014; 071-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH entre otros

Que, del estudio y análisis realizado al expediente que corre en autos se tiene establecido, que la administrada citada en el considerando precedente, continua en constante tratamiento conforme acredita con el Informe N° 001-SN-HNERM-ESSALUD-2017 médico de Neurólogo Essalud HNERM Dr. Juan Sánchez Zuñiga.- Medicina Interna-Cardiología RNE 22241 (Diagnóstico 1) Secuela de desorden cerebrovasculas territorio carotideo izquierdo, diciembre 2006; 2) Fibrilación auricular 3) Estenosis mitral moderada, operada de recambio de válvula mitral en febrero del 2008 4) fibrilación auricular y 5) síndrome vertiginoso como también; tiene pendiente exámenes de laboratorio controles, por lo que la paciente por las secuelas que presenta tiene controles periódicos que requiere y los episodios vertiginosos que le limitan su bipedestación y marcha, necesita de ser posible su destaque laboral a fin de poder tener el seguimiento adecuado de sus enfermedades;

Que, la continuación y/o renovación del desplazamiento via rotación por salud promovida por la administrada Zenobia Teodora RISCO NAJARRO se encuentra acreditado conforme a los requisitos e instrucciones precisadas en el artículo 78° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM y los numerales 3.2 incisos 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3 y 3.2.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 13-92-INAP/DNP, por lo que deviene expedir el presente acto resolutivo ; y



Estando a lo dispuesto mediante el Decreto N° 1086-2018-GRA/ORADM-ORH, Informe Técnico N° 006-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-MASM, Informe N° 52-2017-GRA/ORADM-ORH-UBS y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 029-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, el Desplazamiento vía rotación por motivo de salud a la servidora de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional-Ayacucho, **Zenobia Teodora RISCO NAJARRO**, al Hospital Regional de Ayacucho a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2018, previa entrega de cargo en armonía a lo dispuesto por el artículo 191° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S N° 005-90-PCM., donde se le asignará las funciones a cumplir de conformidad a su cargo, nivel remunerativo, grupo ocupacional y experiencia laboral.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que al término del Desplazamiento autorizado a través del artículo primero del presente acto administrativo la referida servidora deberá retornar a su plaza de origen ubicado en la Dirección Regional de Producción, bajo entera responsabilidad; sin perjuicio de declararse por abandono de cargo.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección Regional de Producción, a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

